



Resolución de Secretaría General

N° 055-2020-SG/MC

Lima, 25 FEB. 2020

VISTOS; los documentos presentados bajo los Expedientes N° 2020-0016740 y N° 2020-0018155; el Memorando N° 000722-2020-OGRH/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos presentados bajo los Expedientes N° 2020-0016740 y N° 2020-0018155, recibidos el 17 y 21 de febrero de 2020, respectivamente, el señor Helfer Alberto Coahila Osorio, ex servidor público quien se desempeñaba como Responsable de Estudios y Proyectos de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque – Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, solicita se le brinde defensa legal por cuanto ha sido comprendido como investigado por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en la figura de nombramiento o aceptación indebida para cargo público en agravio del Estado, ante la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo (Carpeta Fiscal N° 2406074501-2017-6889-0);

Que, con Memorando N° 000722-2020-OGRH/MC de fecha 19 de febrero de 2020, la Oficina General de Recursos Humanos remite la documentación relacionada con los puestos y funciones desempeñadas por el señor Helfer Alberto Coahila Osorio, incluyendo el Informe Escalonario N° 005-2020;

Que, a través de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, se establecen los alcances, requisitos y el procedimiento para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría solicitado;

Que, a efectos de acceder a la defensa legal requerida, el señor Helfer Alberto Coahila Osorio ha cumplido con señalar que en ejercicio de sus funciones como Responsable de Estudios y Proyectos de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque – Proyecto Especial Naylamp Lambayeque ha sido comprendido como investigado por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en la figura de nombramiento o aceptación indebida para cargo público en agravio del Estado, ante la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo, para cuyo efecto adjunta copia de la Disposición del Inicio de la Investigación Preliminar de fecha 18 de diciembre de 2017, así como de la Disposición de la Ampliación de Investigación Preliminar de fecha 09 de agosto de 2019;



Que, conforme lo previsto en el numeral 6.4.2 del artículo 6 de la citada Directiva, mediante el Informe N° 000014-2020-OGAJ-JMA/MC de fecha 24 de febrero de 2020, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y la procedencia de la solicitud presentada; motivo por el cual, tal como lo prevé el numeral 6.4.3 del mismo artículo 6, corresponde que el Titular de la entidad indique la procedencia o no de la autorización dentro del plazo de siete (7) días hábiles de recibida la solicitud;

Que, teniendo a la vista la solicitud y los anexos presentados por el señor Helfer Alberto Coahila Osorio, se verifica que la misma cumple con los requisitos de admisibilidad previstos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la citada Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, por lo que resulta procedente atender la solicitud de asignación de defensa presentada, para que sea asistido legalmente en la investigación por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en la figura de nombramiento o aceptación indebida para cargo público en agravio del Estado, ante la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo (Carpeta Fiscal N° 2406074501-2017-6889-0), por lo que resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;



Que, de acuerdo con el numeral 5.1.3 del artículo 5 de la citada Directiva, para efectos de la misma se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; titularidad que recae en la Secretaria General, conforme lo establece el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente la solicitud de defensa legal formulada por el señor Helfer Alberto Coahila Osorio, ex Responsable de Estudios y Proyectos de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque – Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, en la investigación que se hace referencia en la parte



Resolución de Secretaría General

Nº 055-2020-SG/MC

considerativa de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva Nº 004-2015-SERVIR/GPGSC.



Artículo 2.- Notificar la presente resolución al señor Helfer Alberto Coahila Osorio, así como a la Oficina General de Administración, para que adopte las acciones administrativas que correspondan, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

.....
Diana Angélica Tamashiro Oshiro
Secretaria General
Ministerio de Cultura